



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
**CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL**  
[J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

REF: PROCESO: 110013103028-2023-00187-00

No hay lugar a corregir el auto de 09 de octubre de 2023, por el cual se decretaron las medidas cautelares en el presente asunto, comoquiera que el mismo se corresponde con lo solicitado por el memorialista al incoar la demanda (Archivo 002), por lo que no se cumplen los presupuestos establecidos en el Art. 286 del C.G.P.

Ahora, dado que el apoderado de la parte actora manifestó, que debido a un error mecanográfico de su parte, relacionó de manera errada los folios de matrícula inmobiliaria de los bienes a cautelar, el despacho ordena el levantamiento de las medidas previas dispuestas en el auto de 09 de octubre de 2023, en su lugar, dispone:

**ORDENAR** la inscripción de la presente demanda en el certificado de tradición y libertad de los inmuebles relacionados a continuación:

| OFICINA | MATRICULA | OFICINA DE REGISTRO | PORCENTAJE DE PROPIEDAD % |
|---------|-----------|---------------------|---------------------------|
| 50C     | 1577625   | ZONA CENTRO         | CINCUENTA x CIENTO (50%)  |
| 50C     | 1577623   | ZONA CENTRO         | CIEN x CIENTO (100%)      |
| 50C     | 1577624   | ZONA CENTRO         | CINCUENTA x CIENTO (50%)  |
| 50C     | 365459    | ZONA CENTRO         | CINCUENTA x CIENTO (50%)  |
| 50S     | 385981    | ZONA SUR            | CIEN x CIENTO (100%)      |

Por secretaría ofíciase como corresponda a la oficina de instrumentos públicos correspondiente.

De otro lado, la comunicación allegada por la Secretaría Distrital de Movilidad, visible en el archivo 046, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de la parte interesada para lo que estime pertinente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ**  
Juez

*KJPS.*

**ESTADO No. 003 del 23-01-2024**